

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
Por seis meses. 40
Por tres idem. 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120rs
Por seis meses. 60
Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 161.

A los Alcaldes de los pueblos donde residen penados sujetos á la vigilancia de la autoridad dije en 21 de este mes lo que sigue.

«Consignadas como estan en la Real orden de 28 de Noviembre de 1849, y demas disposiciones vigentes las obligaciones de los Alcaldes respecto de los penados que se hallan bajo la vigilancia de la autoridad, nada parece debia tener que advertir á V. si desgraciadamente no viese que ó por falta del cumplimiento de aquellas ó por otras causas, dejan de dar el debido resultado las medidas dictadas para moralizar las costumbres de los indicados penados é imposibilitar á los mismos de causar daños á los hombres honrados. Los robos que de algun tiempo á esta parte se repiten con frecuencia en los pueblos de esta provincia hacen indispensable que se vijile con cuidado sumo á todas las personas de conducta ó antecedentes sospechosos y se inquiera por todos los medios posibles los puntos y clases de donde proceden los autores de tan lamentables como dañosos atentados. Aunque entre los penados sometidos á la vigilancia de la autoridad puede encontrarse algunos que arrepentidos de sus pasados extravios hayan vuelto á la vida de los hombres honrados, hay otros que acostumbrados á la carrera del vicio y mal avenidos con el trabajo maquinan sin cesar los medios de proporcionarse recursos para continuar en la vagancia y satisfacer sus ilícitas y torpes inclinaciones. Las autoridades locales están en la obligacion de inutilizar

los intentos de estos últimos, y al efecto y como medios de prevencion he resuelto mandar á V. lo siguiente: 1.º Mensualmente me remitirá V. el estado de que trata la circular inserta en el número 141 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al presente año; 2.º Obligará V. á los penados residentes en esa jurisdicción y que se hallen bajo la vigilancia de la autoridad á presentarse cuando menos una vez por semana en esa alcaldía y recibir las instrucciones que la misma tenga á bien comunicarles; 3.º No se les permitirá pernoctar fuera de su casa y menos de la jurisdicción sin previo conocimiento de la alcaldía; 4.º Frecuentemente y sin que sea en épocas periódicas y marcadas deberá V. ó sus dependientes visitar por la noche las casas de los penados, los cuales no podrán estar fuera de ella después de las siete de la noche ni antes de las cinco de la madrugada; 5.º Deberá V. saber en que trabajos se ocupan, cuanto les produce diariamente su jornal ó salario y si gastan mas de lo que prudencialmente puede guardarse el producto de sus trabajos. Cuidará V. finalmente de dictar todas aquellas medidas que le sugiera su celo á fin de hacer efectiva la vigilancia que sobre los penados le confieren las leyes y conseguir que los mismos observen una buena é irreprochable conducta.»

Y se publica para conocimiento de los mismos penados y demas efectos correspondientes, advirtiendo que cuando los alcaldes concedan á aquellos permiso para salir de la jurisdicción, deberán dar el oportuno aviso á las autoridades de los pueblos á donde se dirijan, á fin de que por estas pueda ejercerse la debida vigilancia en los términos prevenidos en el preinserto oficio. Santander 27 de Diciembre de 1852. — Dionisio Gainza.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil por reclamaciones incoadas en la provincia de Santander que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo del corriente año, se han mandado abonar por la Junta, y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de Setiembre último.

Pueblos	Interesados	Rs. mrs.
Ampuero.	D. Manuel Antonio Ortiz.	13290
Aja, valle de Soba.	El Excmo. Sr. D. José Antonio Muñoz, como cesionario de D. Agustin Manuel Sainz de Trápaga.	50101 18

Madrid 1.º de Noviembre de 1852.—V.º B.º—
El Director general Presidente, P. V., Ciudad.—
El Secretario, Angel F. de Heredia.

Administracion de Aduanas de Santander.

Con arreglo á la Real orden de 20 de Noviembre último, no se admitirán á los dueños ó consignatarios del despacho en esta Aduana de mercaderías asi extranjeras como coloniales, otras declaraciones y hojas de adeudo que las impresas, redactadas y destinadas al intento por el Gobierno y que al precio de un real cada una, ó sea de dos reales por la principal y duplicada, estarán de venta en poder del oficial encargado del comercio de importacion del extranjero y América, y que además no esten estendidos dichos documentos en el tiempo, modo y forma que previenen las instrucciones de la materia, y que por el espresado oficial se manifestarán á los interesados, bajo el seguro concepto de que no se dará curso á ninguna declaracion que no espresen en el hueco correspondiente el nombre del sugeto por cuya cuenta se despachan los efectos en ella contenidos y de haber incurrido en la multa de 500 rs., de indefectible exaccion, el dueño ó consignatario por cada declaracion que no presente con todas las formalidades y requisitos legales que se exigen á las 48 horas de haberse admitido en esta Aduana el manifiesto del buque correspondiente, arregladamente al artículo 46 de la instrucion vigente, y cuya hora respectiva de la administracion de aquel y este se fijará en la tabla de anuncios en la puerta principal de esta Aduana.

Lo cual he creido deber hacer presente por medio del boletin oficial para gobierno y efectos que puedan convenir al comercio. Santander 26 de Diciembre de 1852.—Antonio Saenz de Miera.

Loterias Nacionales.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 5 de Enero próxi-

mo, sea bajo el fondo de 144000 pesos fuertes, valor de 30000 billetes á 96 reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de.....	30000
1 de.....	10000
1 de.....	4000
1 de.....	2000
4 de..... 1000.....	4000
17 de..... 500.....	8500
25 de..... 400.....	10000
30 de..... 200.....	6000
50 de..... 100.....	5000
678 de..... 40.....	27120
808	
2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30000.	680
2 Id. de 170 para id. al de 10000	340
2 Id. de 100 para id. al de 4000	200
2 Id. de 80 para id. al de 2000	160

108000

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 27 de Noviembre de 1852.—Zea.

Seccion de Justicia.

Don Luis Gallo Alcántara, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, Regente de la Jurisdiccion ordinaria de su partido por promocion del Juez propietario.

Hago saber: que el viernes 21 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana y en el local de audiencia de este juzgado, casas consistoriales sitas en la plaza de la Constitucion de esta capital, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes:

Rs. Vn.

La sexta parte de dos casas unidas, números dos y tres, radicantes en el muelle de los Naos de esta ciudad, con los linderos y enseres de baños que espresa su tasacion, correspondiente dicha sexta par-

te á D. José Lopez Bustamante, tasada en cuarenta y siete mil cincuenta reales vn. 47050

La sexta parte de una ferrería sita en el pueblo de Santiurde, con todas las oficinas que espresa su tasacion y que está deslindada su totalidad, perteneciente dicha sexta parte al nominado D. José Lopez Bustamante, tasada en treinta y siete mil novecientos veinte reales vellon. 37920

Cuyas partes de fincas están mandadas subastar á instancia de D. Antonio de la Viesca, vecino de Méjico, en el pleito ejecutivo pendiente en este Juzgado contra el citado Lopez Bustamante por la cantidad de doscientos veinte mil reales vellon, intereses y costas causadas y que se causen. Y para que llegue á noticia del público se fija y publica el presente. Dado en Santander á veintuno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Luis Gallo de Alcántara.—Por su mandado, Fernando Antonio de Cos.

PARTE NO OFICIAL.

Consulado de España en Elseneur.

MEMORIA

sobre las relaciones comerciales y marítimas de España con los puertos del Báltico.

Desde el siglo pasado, mis antecesores en este Consulado, han remitido anualmente al gobierno, Cuadros sobre la Navegacion general del Sund y sobre la particular entre España y los puertos del Báltico, con espresion del número mas ó menos crecido, de buques españoles que habian tomado parte en ella, pero sin que contuviesen datos algunos, por donde pudiera llegar á conocerse la clase, cantidad y valor de las mercancías que, de esta procedencia se importaban en España ó que de allí se exportaban para el Báltico, alegando siempre la carencia de datos y la imposibilidad en que se veian de poder procurárselos.

Sin embargo, como en solo saber el número de buques que se emplean en la exportacion é importacion de una nacion, no se adelanta nada, ni es posible se forme una idéa ni siquiera aproximativa, de la naturaleza, incremento y decremento de su comercio, me propuse desde que en 1844, tomé cuenta en propiedad de este Consulado, de no omitir medio alguno, para vencer las dificultades que esta aduana del Sund oponía á la adquisicion de esos datos que siempre se habia negado á franquear á los Consules estrangeros, á fin de que el gobierno de S. M., debidamente ilustrado y plenamente instruido en la materia, pudiese, tan luego como lo permitiesen las circunstancias, adoptar las medidas que juzgase mas acertadas, para fomentar nuestro comercio y navegacion con los puertos del Báltico.

Extractando de los libros de comercio de las treinta y tantas casas de expedicion que existen en esta plaza, los efectos que, de procedencia española, habian pasado por el Sund, logré, aunque con gran tra-

bajo y no pocas espensas, tener cuantos datos é informes me eran precisos para la formacion del primer Estado verdaderamente comercial que haya salido de este Consulado desde que se estableció y que tuvo la honra de pasar á manos del gobierno á principios del año 1845, remitiendo igualmente ejemplares impresos de él, á las Juntas de comercio y autoridades y corporaciones locales de España, á fin de que se generalizase el conocimiento de nuestra verdadera situacion comercial hácia los países del Norte.

Desde entonces he continuado remitiendo al gobierno todos los años, Estados comparativos del movimiento comercial entre España y los puertos del Báltico, valiéndome, para la adquisicion de los datos necesarios para ello, de los mismos medios de que me habia servido la primera vez.

Los resultados que de estos documentos puedan deducirse, son sin duda bastante satisfactorios, así como tambien los datos que contienen, denotan un aumento progresivo en el valor de nuestra exportacion, sin embargo, mucho falta todavia para que se realicen las esperanzas, que la abundancia variada de nuestros productos y la necesidad que de ellos puedan tener los pueblos que habitan regiones tan estensas como lo son el Imperio ruso y los demas países que lindan con el Báltico, nos autorizaban á concebir.

Una circunstancia que dificilmente se explicaría, si no estuviesen suficientemente conocidas las razones que la producen, es la decadencia completa en que se halla nuestra navegacion en el Báltico, habiendo de año en año ido disminuyéndose el número de buques españoles que han tomado parte en la exportacion de nuestros productos, hasta que al fin haya desaparecido enteramente la bandera española en estos mares, lo que desgraciadamente justifica de cierto modo, la idéa que aquí se han formado de la nulidad de nuestra marina mercante, apesar de los 16,000 buques mayores y menores y los 50,000 marineros que sabemos nosotros que tiene.

El valor de la exportacion de España y de la isla de Cuba para los puertos del Báltico, varía, en el último quinquenio, entre 70 y 110 millones de reales de vellon al año y el de la importacion en España, de esta procedencia, en el mismo periodo, entre 7 y 12 millones, empleándose anualmente en la primera, de 225 á 260 buques y en la segunda, unos 160 buques casi todos de mayor porte, sin que entre ellos figure un solo buque español.

Viniéron en el año último de la isla de Cuba 86 buques de porte de 29,500 toneladas, conduciendo mas de 200,000 cajas de azúcar, varias cantidades de café, ron, cigarros, palos de tinte etc.

De Cadiz han venido 49 buques midiendo 13,930 toneladas, cargados de vinos, sal etc.

De Málaga, 31 buques de porte de 5500 toneladas con vinos, frutos secos y verdes, plomo etc.

De Torrevieja, 54 buques de porte de 16,850 toneladas, cargados de sal y algunos otros de Benicarlos, Sevilla, Sta. Cruz é Iviza, extrangeros todos y figurando entre ellos, buques de todas naciones, menos de la Española, mientras que la Francia, cuya exportacion para el Báltico, apenas llega á once millones de francos ó sea la mitad de la nuestra, emplea en ella de entre 100 á 200 de sus buques y que el

número de buques napolitanos ocupados en la extracción de sus aceites para el Báltico, asciende anualmente á 30 y á 50, apesar de que el valor total de la exportacion del Reino de las dos Sicilias para los puertos del Báltico escasamente suba á la vigésima parte de la nuestra.

De qué proviene pues que, habiendo comercio suficiente para alimentar la marina, se abandone un ramo tan interesante y qué motivos hay para que la extracción de nuestros productos para el Báltico se verifique exclusivamente en bandera extranjera?

Proviene 1.º de la situación comercial desventajosa en que continúa á encontrarse nuestro comercio hácia las naciones del Norte á consecuencia de la interrupcion que, desde muchos años á esta parte, ha habido en las relaciones internacionales con las Cortes del Norte, interrupcion, que ha dificultado ó mas bien imposibilitado se mantuviesen nuestras relaciones marítimas bajo el mismo pié que antes y que tomase nuestro comercio el incremento correspondiente á la estension del mercado y al consumo siempre creciente que en él se hace de los productos similares á los nuestros.

2.º de la carestía de nuestra construccion naval y de los mayores gastos que origina nuestra navegacion, como consecuencia forzosa de los derechos mas ó menos crecidos impuestos á todos los objetos necesarios para ella, tales como: las maderas, la cordeleria, el velámen, alquitran, brea, ect., y de la mayor tripulacion que llevan los buques españoles en proporcion de su porte, comparada con la de los buques de otras naciones.

3.º de que no apoyándose nuestro comercio sobre la asociacion, no tiene una base sólida y no existiendo en los puertos del Báltico comerciantes de su nacion, como en otros tiempos ha habido y como los tienen en el dia todas las otras, no hay quien dirija y combine las operaciones que pudieran hacerse, resultando de ello una falta de confianza, justificada quizás por la experiencia, que impide se vivifique el espíritu emprendedor, y en fin, de la falta de apoyo moral que encuentran nuestros comerciantes y navegantes en los principales puertos del Báltico, como por ejemplo en S. Petersburgo y Stetin que dominan y concentran en su seno, el uno, el comercio del Imperio ruso y el otro el de los Estados que componen el Zollverein, no habiendo allí Cónsules que, dotados de conocimientos especiales y colocados en una posicion decorosa é independiente puedan dispensar á sus nacionales, una proteccion eficaz cual conviene, especialmente en un pais como la Rusia en donde la rapacidad de los empleados, los enredos y la mala fé del comercio y lo poco recta que anda la justicia, son proverbiales.

Continuará.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Higinio Garcia de Lomas ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Molledo para trasladarse á la Habana.

D. Faustino Manuel Sanchez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Ongayo para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 28 de Diciembre de 1852.—Gainza.

Sociedad Médica General de Socorros mútuos.—Comision provincial de Santander.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 122 de los estatutos se convoca á Junta general de Socios del distrito para el dia 7 del próximo Enero á las 12 de la mañana en la casa-habitacion del que suscribe, calle de Atarazanas, núm. 15, cto. 2.º Lo que se anuncia segun está mudado para que los señores socios se sirvan concurrir. Santander 29 de Diciembre de 1852.—José M. Hernandez, secretario.

Papel pintado para vestir habitaciones.

18000 ROLLOS.

Precio dos reales y medio arriba por cada rollo de nueve y media á diez varas. Se halla en la calle de Rua Mayor, almacen n.º 22: se entra por el portal.

LOS CATALANES.

FABRICA

FUNDICION

Y
DEPOSITO DE QUINQUES.

DE
BRONCES Y OTROS METALES.

Calle de San Francisco, núm. 28.

Los dueños de este Establecimiento ofrecen al público sus servicios en toda clase de piezas de fundicion y chapa de laton ó zinc, perfectamente concluidas, como son: lámparas y candeleros de iglesia, incensarios plateados ó de laton, arañas de cristal, candelabros para salones y lámparas para buques.

Hay un gran surtido de Braseros de todas clases desde 70 á 100 rs. cada uno: Copas-braseros de gran lujo de 180 á 400 rs.: Calentadores para camas de 70 á 100 rs.: Lámparas Solares de sobre-mesa de 44 á 170 rs.: id. con brazo para pared de 50 á 160: id. para colgar en salas, antesalas, comedores, recibidores, escritorios, cafés y tiendas, desde 50 á 180 rs.: Quinqués para villares de 60 á 200 rs.: Bombas de cristal para antesalas y recibidores de 400 á 600 rs.

Hay igualmente un escelente surtido de Escribanias, Palmatorias, Candeleros, Lamparillas, Copillas para fuego, Bombas, Tubos, Mechas de toda clase, Pantallas de diferentes tamaños y varias piezas de metal blanco.

Se alquilan lámparas, candelabros y arañas para bailes ú otros usos, á precios arreglados.

Se garantiza cualquiera pieza que salga del Establecimiento, cambiándola ó enmendando la falta que pudiere tener. Santander Diciembre 28 de 1852.

Imp. de Martinez.